



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 84 /22

Rawson (Chubut) 18 de Julio de 2022

VISTO: La Actuación N° 1.812, año 2021, caratulada: “PODER LEGISLATIVO S/ PRESENTACION CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 (NOTA N° 07/2021 CPPYH)”; y

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Tribunal dictaminar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto que el Poder Ejecutivo presenta a la Legislatura en el término de un año de la presentación.

Que el artículo 135° inciso 8) de la Constitución Provincial, instruye al Poder Legislativo, el aprobar, observar, o desechar las cuentas de inversión que remite el Poder Ejecutivo en el mes de junio de cada período ordinario, que comprenden el movimiento administrativo hasta el 31 de diciembre inmediato anterior.

Que la Ley II N° 76 de “Regulación” de la Administración Financiera y el “Sistema de Control Público” no establece, al igual que las que le precedieron, el procedimiento para la remisión a este Tribunal ni determina su tiempo y forma; no obstante el plazo de un año que la Carta Magna le confiere.

Que con fecha 15 de diciembre de 2021 se recepciona en este Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Ejercicio 2020 para su dictamen.

Que en Informe Anexo se realiza un análisis considerando los siguientes aspectos: a) Presupuestario, con sus clasificaciones clásicas de gastos; por objeto y por finalidad y función; b) Una exposición de los recursos del ejercicio; c) La Evolución de la Deuda de Tesorería; d) Movimiento del Tesoro Provincial; e) Exposición de la Deuda Pública; f) Detalle de los Créditos y g) Informe de las rendiciones de cuentas y detalla de las mismas de los distintos servicios administrativos del orden provincial.

Que en el Anexo adjunto se hace mención a las aclaraciones y limitaciones realizadas a la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Que con salvedad de lo apuntado en los considerandos que anteceden, la documentación e información elaborada por la Contaduría General en razón de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Financiero del año 2020 cumple, en general, con lo establecido por el artículo 18º de la Ley II N° 76 en sus aspectos formales, numéricos, contables y documentales, lo que **ASÍ DE DICTAMINA.**

Regístrese, comuníquese y gírese a la Honorable Legislatura Provincial.